

# Resolución Jefatural

Nº 0043 - 2016 /IGN/DGC

Surquillo, 22 de febrero de 2016

Visto; El informe técnico de la Dirección General de Cartografía sobre cálculos geoidales, en la ciudad de Iquitos que por las limitaciones que la geografía del País impone y la no disponibilidad de Marcas de Cota Fija (MCF) o Bench Mark (BM) distribuidos por método diferencial referido al nivel medio del mar. ; y,

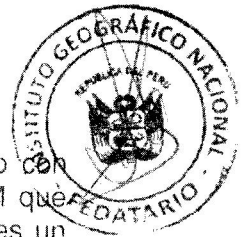
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Nº 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 - DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034 - 2008 - PCM que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica, constituye un *pliego presupuestal del Sector Defensa*;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad antes indicada, el IGN tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial, proporcionando a las entidades públicas y privadas, la Cartografía que requieran, para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional. Teniendo como función entre otras, "actuar como organismo competente del Estado para normar actividades geográfico - cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional";

Que, la ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento DS Nº 030-2002 PCM del 02 mayo 2002, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, la generación de una estructura orgánica en la que prevalezca el principio de especialidad;

Que, dado el crecimiento económico que viene experimentando el país, se está incrementando la generación y el empleo de cartografía a diferentes escalas para ser utilizadas en los estudios de proyectos de inversión y desarrollo; con el objeto de permitir la unificación de métodos y procedimientos, en un marco de referencia único.





Todos los trabajos de nivelación deben estar referidos a la Red de Nivelación Nacional la cual constituye la red Geodésica Vertical Oficial la que tiene como superficie de referencia el nivel medio del mar, conformada por Marcas de Cota Fija (MCF) o Bench Mark (BM) distribuidos dentro del ámbito del territorio nacional a lo largo de las principales vías de comunicación terrestre.



Que, a fin de estandarizar los procesos cartográficos en el País, para garantizar la precisión en la generación de cartografía Escala 1:1 000 será necesario realizar circuitos de nivelación cuyo propósito del control vertical consiste en determinar la altura de los puntos de fotocontrol en relación al nivel medio del mar.



Que, nuestro País presenta una Geomorfología muy variada, lo cual dificulta el desempeño de los métodos clásicos especialmente la nivelación geométrica. Por tal motivo una de las aplicaciones prácticas es la de proporcionar una altitud referencial al nivel medio del mar, para lo cual se debe considerar la cota geoidal del modelo EGM96, que según el informe técnico de la Dirección General de Cartografía ha realizado a la marca de estación SIRGAS 1995 (IQUI).



De conformidad a la Ley N° 27292, Decreto Supremo N° 005-DE/SG, Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 561-2015 – DE/ del 31 de diciembre de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Establecer como altitud referencial a la marca de estación SIRGAS 1995 (IQUI) con altura geoidal 90.063 mts. para realizar Nivelación diferencial en la ciudad de Iquitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática del IGN, la difusión de la citada Resolución para su ejecución y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



O-219745761-O  
**MARCO ANTONIO MEIRINO AMAND**  
 General de Brigada  
 Jefe del Instituto Geográfico Nacional

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES REPLICA DE SU ORIGINAL CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADO Y AL QUE ME REMITO CONFORME A LA LEY

22 NOV 2018

Surquillo..... de ..... del.....



DNI N° 70330211  
**SUSAN STEFANY CONTRERAS YACILA**  
 CAS  
 FEDATARIA DEL IGN